



GABINETE DIRECCIÓN
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDEPTO. GESTIÓN FINANCIERA
ASESORÍA JURÍDICA
CAR / CCA / CEA / FSN / RMM

APRUEBA PROCEDIMIENTO DE COBRANZA DE MULTAS
APLICADAS EN SUMARIOS SANITARIOS INSTRUIDOS
POR EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE Y DEJA
SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01783 10.08.2022

SANTIAGO,

VISTOS: la Resolución Exenta N° 2453, de fecha 2 de diciembre de 2021, que aprueba instructivo sobre procedimiento de cobranza de multas aplicadas en sumarios sanitarios instruidos por el Instituto de Salud Pública de Chile y deja sin efecto resolución que indica, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 incisos primero y segundo del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, el Instituto de Salud Pública de Chile, en adelante "el Instituto", es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual dependerá del Ministerio de Salud para los efectos de someterse a la supervigilancia de éste en su funcionamiento y a cuyas políticas, normas y planes generales deberá sujetarse en el ejercicio de sus actividades, en la forma y condiciones que determina la ley en cita.

SEGUNDO: Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61, literal a), de la citada norma, son atribuciones del Director del Instituto de Salud Pública, entre otras, dirigir, planificar, coordinar y supervigilar el funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas, políticas y directivas aprobadas por el Ministerio de Salud.

TERCERO: Que, de su parte, el artículo 5°, inciso primero, de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que *"las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública"*.

CUARTO: Que, en razón de lo anterior, este Instituto dictó la Resolución Exenta N° 2543, de fecha 2 de diciembre de 2021, que aprueba instructivo sobre procedimiento de cobranza de multas aplicadas en sumarios sanitarios instruidos por el Instituto de Salud Pública de Chile y deja sin efecto resolución que indica, en la que se actualiza dicho procedimiento, para mejorar la gestión de cobro de esos créditos.

QUINTO: Que, atendida la dictación de la Ley N° 21.388, que modifica el Código Sanitario en lo relativo al cobro de multas, que permite que Tesorería General de la República haga exigibles dichas sumas en los términos referidos en dicha norma y que se ha trabajado en conjunto con dicha entidad una plataforma donde gestionar dichos requerimientos, se hace del todo necesario actualizar las instrucciones contenidas en la Resolución citada en el considerando anterior, de modo que las dependencias institucionales que participan en el mismo, en especial el Departamento Administración y Finanzas como responsable del proceso, cuenten con instrucciones actualizadas, claras y

suficientes sobre la forma y plazos en que debe ejecutarse la entrega de información para el cumplimiento de las disposiciones de la normativa precitada.

SEXTO: Que, en razón de lo que se ha expuesto en las consideraciones anteriores respecto del procedimiento señalado y,

TENIENDO PRESENTE las facultades que me confiere el Código Sanitario; los artículos 3, 5 y 11 del DFL Nº 1-19.653, Orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; los artículos 60 y 61 letra a) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y las facultades que me han sido conferidas en el Decreto Exento Nº 51, de 2020, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1.- APRUÉBASE el Procedimiento de cobranzas de multas aplicadas en sumarios sanitarios instruidos por el Instituto de Salud Pública de Chile, cuyo tenor es el siguiente:

1) Ingreso de información sobre sumarios terminados por la Asesoría Jurídica al sistema de seguimiento de cobranzas:

Una vez dictada la sentencia que resuelve un sumario sanitario y que aplica multa, en el caso que no se presente recurso de reposición o una vez resuelto este, la Técnico Jurídico de la Asesoría Jurídica deberá incorporar la información al sistema de seguimiento de cobranza, en el plazo de 10 días desde su recepción.

2) Revisión y corrección de la información:

Los antecedentes de los procesos que han sido subidos al sistema deberá ser revisados por el abogado del Subdepartamento de Gestión Financiera, a fin de verificar que la información es correcta y que no existe recurso pendiente al efecto, sin perjuicio de que, en caso de requerirse corrección, deberá realizarlo directamente, lo que deberá realizar en el plazo de 10 días desde que la información se encuentre disponible.

3) Abstención de cobranza y recepción de pagos:

Una vez subidos al sistema los antecedentes de los sumarios sanitarios que deban ser cobrados por Tesorería General de la República en virtud de lo establecido en el artículo 174 bis del Código Sanitario, este Instituto se abstendrá de recibir pago por concepto de dichos procesos, así como también de realizar cualquier gestión relativa al cobro de esas multas, las que serán realizadas en exclusiva por dicha entidad.

4) Constancia del pago de la multa:

Si luego de efectuado el cobro, el sancionado cumple su obligación y paga la multa, corresponderá al abogado del Subdepto. Gestión Financiera informar estos procesos, vía correo electrónico, los últimos días viernes de cada mes a la Técnico Jurídico de la Asesoría Jurídica, para que dicho documento sea incorporado por ella al expediente sumarial, finalizando con ello el proceso de cobranza.

5) Información sobre modificaciones de multas por decisión judicial:

Si con posterioridad a la dictación de la resolución que aplica sanciones o a aquella que resuelve el recurso, los montos de las multas aplicadas en un sumario sanitario por el Instituto de Salud Pública de Chile son modificadas producto de un pronunciamiento de los Tribunales de Justicia, conociendo de una acción de reclamación, la Asesoría Jurídica deberá dictar el acto administrativo que materialice dicha decisión, debiendo registrarse dicha información en el sistema de seguimiento de cobranza, por parte de la Técnico Jurídico de la Unidad, a fin de que aquella sea rebajada.

6) Obligación de sustanciación de procesos judiciales iniciados previamente a la dictación de la Ley N° 21.388 y rezagados:

Respecto de los sumarios sanitarios en los que se hayan iniciado acciones de cobro ante los Tribunales de Justicia y hayan sido notificados al demandado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 21.388, deberá continuarse con su tramitación por parte del Abogado destinado al Subdepto. Gestión Financiera del Depto. Administración y Finanzas, conforme a las reglas del Título I del Libro Tercero del Código de Procedimiento Civil, debiendo emitir un informe bimensual al Subdepartamento de Gestión Financiera, con copia a Asesoría Jurídica, con montos obtenidos y pagados en la instancia judicial y estado de tramitación de los procesos judiciales a su cargo.

En cuanto a los sumarios sanitarios que obren en poder del Subdepto. Gestión Financiera para cobro, que no hayan sido iniciadas las acciones judiciales correspondientes o no hayan sido notificadas en forma previa a la dictación de la Ley N° 21.388, estos procesos deberán ser incorporados al sistema de Tesorería General de la República, debiendo informarse según el procedimiento indicado en los números precedentes.

Asimismo, y tal como se señala en la resolución que establece la estructura orgánica, funciones y delegación de firma y facultades de las distintas dependencias del Instituto, se hace presente que la responsabilidad de generar el cobro de los sumarios sanitarios que no puedan ser entregados a Tesorería por haberse superado el plazo para su cobro, en los términos del artículo 174 bis del Código Sanitario, corresponde al Subdepto. Gestión Financiera, quien deberá revisar y requerir los antecedentes necesarios para ello a la Unidad de Asesoría Jurídica.

2.- TÉNGASE PRESENTE que corresponderá a la Unidad de Auditoría Interna del Instituto velar por la observancia del cumplimiento de este procedimiento, sin perjuicio de las obligaciones que el artículo 64 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, impone a las jefaturas de las dependencias institucionales que participan en el proceso regulado en este acto administrativo.

3.- DÉJASE SIN EFECTO, a contar de la emisión del presente acto administrativo, la Resolución Exenta N° 2453, de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA INTRANET INSTITUCIONAL.


QF-HERIBERTO GARCÍA ESCORZA
DIRECTOR
DIRECTOR (S)
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

04/08/2022
 ID N° 850788
 Resol A1/N° 619

Distribución:

- Dirección.
- Asesoría Jurídica. ✓
- Departamento Administración y Finanzas.
- Subdepartamento Gestión Financiera.
- Auditoría Interna.
- Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Oficina de Partes.




Transcrito Fielmente
Ministro de Fé